



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0121-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N° 0018-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3336871/2710679, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3337765/2711460, Informe N° 001-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ, de fecha 08 de febrero de 2022, con Registro Sisgado N° 3345350/2717659, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01647-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, Decreto N° 3345350-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 08 de febrero del 2022, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Decreto N° 3345350-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, la instancia superior competente, a mérito del Informe N° 001-2022-GRA/GG-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 07 de febrero del 2022 e Informe N° 03-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 07 de febrero del 2022, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, del servidor Ingeniero Agrónomo **OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO**, por contar con Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020;



Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 016-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, citado en la parte expositiva de la presente resolución, mediante la cual se ha resuelto, ampliar el contrato para el periodo 01 al 31 de enero del 2022, del Ing. Agrónomo OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO ADECUANDO el cambio de régimen laboral de contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y de la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo que para fines remunerativos sea afectado al presupuesto de la plaza N° 55, Nivel SPC, Cargo Ingeniero II, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto dure el proceso;



Que, en ese considerando, es pertinente renovar el contrato del Ingeniero Agrónomo **OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO, ADECUANDO** el cambio de régimen laboral de contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y de la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo que para fines remunerativos sea afectado al presupuesto de la plaza N° 55, Nivel SPC, Cargo: Ingeniero II, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto se resuelva el cuaderno principal, con efectividad del **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, para cumplir funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y otros asignados por el jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, queda claro, que la medida cautelar dispuesta, tiene por característica ser instrumento provisional destinado a asegurar preventivamente los eventuales resultados de la pretensión principal;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala” (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°0121-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 FEB 2022**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RENOVAR** el contrato del Ingeniero Agrónomo **OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO, ADECUANDO** el cambio de régimen laboral de contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057– Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y de la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo que para fines remunerativos sea afectado al presupuesto de la **plaza N° 55, Nivel SPC**, Cargo: Ingeniero II, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto se resuelva el cuaderno principal, con efectividad del **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales**, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taca
DIRECTOR REGIONAL

